

GONZÁLEZ MARIMÓN, M., *Menor y responsabilidad parental en la Unión Europea*, Tirant lo Blanc, Valencia, 2021, 501 pp.

La monografía que se presenta resulta de la tesis de la profesora González Marimón, dirigida por el profesor Esplugues Mota, quien prologa este libro. El trabajo realiza un profundo estudio de las soluciones de Derecho procesal civil europeas en materia de responsabilidad parental a la luz del interés superior del menor y de la consecución del espacio de libertad, seguridad y justicia en el que se enmarcan dichas soluciones.

En el capítulo introductorio la autora analiza exhaustivamente el concepto de responsabilidad parental en la Unión Europea, noción que no es exclusiva de la legislación de la Unión, sino que aparece en otros textos, en particular el Convenio de La Haya de 1996 sobre protección de menores. De ahí que se inicie abordando la diversidad de textos de Derecho internacional privado aplicables en materia de responsabilidad parental y el complejo resultado que de ello se deriva para el operador jurídico, que debe manejar textos de fuente europea, convencional y, residualmente, nacional.

Una vez establecido el marco normativo, se analiza propiamente la noción de responsabilidad parental, señalando cómo este término implica un cambio en la concepción del menor, como sujeto de derechos, y de la relación con las personas que deben proporcionarle protección, que ya no es de *auctoritas* (patria potestad) sino de reconocimiento del deber de cuidado respecto del menor. A partir de esta premisa, se estudia cómo el Reglamento Bruselas II (bis/ter) define la responsabilidad parental y la importante contribución de la jurisprudencia del TJUE para perfilar esta noción autónoma: contenido de la responsabilidad (tanto en sentido positivo, *i.e.* lo que está incluido en el concepto, como en sentido negativo, *i.e.* lo excluido), titulares de la responsabilidad y definición de menor son elementos analizados con minuciosidad, con un barrido exhaustivo de las decisiones del TJUE en la materia. Este análisis aporta una visión completa del concepto con los matices relevantes que ha aportado la jurisprudencia. Pero tal vez lo más interesante de este capítulo introductorio esté en su último apartado, en el que se contrasta la noción europea con la normativa española. La autora, con razón, observa críticamente el escaso esfuerzo del legislador para, bien incorporarlo de manera adecuada (y no parcial, limitando el concepto de responsabilidad parental a la patria potestad) o bien actualizar la normativa española.

El capítulo I se dedica a las cuestiones relativas a la ‘resolución de controversias’. Ya el título es indicativo, al no restringir el estudio a las reglas de competencia judicial internacional, de que la autora otorga relevancia suficiente a los mecanismos no judiciales para resolver los litigios relativos a la responsabilidad parental transfronteriza. En este sentido, las primeras consideraciones se centran en la mediación, con una presentación del camino recorrido hasta el momento presente y una valoración de los limitados logros alcanzados, tanto con carácter general como para los supuestos específicos de la sustracción internacional.

Pero, como no podía ser de otro modo, el grueso del capítulo lo constituye el estudio de la competencia judicial internacional en el Reglamento Bruselas II (bis y ter), a partir de una distinción entre la regla general (residencia habitual del menor), como solución que incorpora con carácter general el principio del interés superior del menor en sede procesal, y otras reglas que modulan este interés para el caso concreto, debiendo justificarse entonces su aplicación en aras de la salvaguarda del citado interés. Para la identificación del foro general resulta esencial localizar la residencia del menor, aspecto al que se dedica un exhaustivo análisis, que parte de la amplia jurisprudencia del TJUE sobre esta materia: estamos ante un concepto fáctico, con múltiples facetas en función de las circunstancias de cada caso, de interpretación autónoma y para el que es preciso identificar una integración del menor en un Estado, su presencia en ese territorio, al tiempo que se valoran otros elementos que pueden matizar la solución como la edad del menor o la voluntad de los progenitores. El análisis del concepto de residencia habitual concluye con una rápida presentación de casos de la práctica judicial española que demuestra su correcta asimilación por los tribunales nacionales.

Sigue entonces el análisis de las demás reglas de competencia judicial en materia de responsabilidad parental que comparten una ‘relativización del criterio de la residencia habitual’. Las primeras reflexiones se dedican al efecto que un traslado, lícito o no, puede producir en la residencia. Seguidamente se abordan dos supuestos en los que el interés superior del menor en el caso concreto aparece con especial proyección, *v. gr.* la sumisión y el *fórum (non) conveniens*. A continuación, queda espacio para unas reflexiones sobre las reglas de competencia judicial en ‘supuestos límite’, expresión con la que se refiere al foro de la presencia del menor y al foro residual. Por último, se analizan el nuevo foro incluido en el RBII ter de conexidad procesal y la regla de procedimientos paralelos. El estudio de todas las soluciones es pormenorizado, abundantemente ilustrado con la jurisprudencia del TJUE en interpretación del RBII bis y de los tribunales españoles. No es posible recoger todos los puntos que se plantean en este capítulo, pero sí resaltaría cómo se abordan el foro de la autonomía de la voluntad y el *fórum (non) conveniens* desde una clave que atiende al equilibrio entre el interés superior del menor, los intereses procesales, la seguridad jurídica, la proximidad y el criterio de la vulnerabilidad de las partes en estos procedimientos.

El capítulo II está dedicado a la eficacia de las resoluciones dictadas en materia de responsabilidad parental. El título del capítulo es ya un claro indicador de la tensión que se observa a lo largo de sus páginas: el equilibrio entre la libre circulación y el interés superior del menor. El capítulo comienza con una revisión del sistema de reconocimiento y ejecución de resoluciones en materia de responsabilidad parental y, en particular, del impacto que el mecanismo de última palabra (en los procesos de retorno del menor sustraído) ha tenido como campo de prueba de una ejecución directa sin posible oposición en el Estado requerido. Este análisis pone en evidencia la citada tensión entre la política de integración del legislador europeo y la realidad de los casos, así como la escasa confianza mutua que debería sustentar un sistema de este alcance. La constatación de los distintos intereses en presencia y las alternativas para solventar las críticas suscitadas por el RBII bis permiten a la autora enlazar con la segunda parte del capítulo, donde se abordan los cambios introducidos en la refundición, con un análisis exhaustivo de las

importantes modificaciones que ha supuesto la eliminación del exequatur y la regulación de la ejecución de las resoluciones en materia de responsabilidad parental. El capítulo se cierra con algunas consideraciones sobre la ejecución transfronteriza de los acuerdos.

La autora valora de forma favorable las mejoras, al entender que se ha logrado superar el desequilibrio que planteaba el RBII bis a favor de la circulación de resoluciones y en contra de una correcta protección de los derechos fundamentales y del interés superior del menor, al menos en el papel. Tal vez en este punto habrá quien no comparta su parecer pues, como también ella misma indica, se ha buscado un equilibrio de poderes entre Estados miembros (de origen y requerido), y el legislador parece haberse olvidado de que el interés superior del menor también pasa por una resolución rápida de los procedimientos que le afectan.

El trabajo concluye con el capítulo III, sobre mejoras en el proceso que coadyuvan a protección del menor, donde se abordan tres aspectos fundamentales: las medidas provisionales y cautelares, la cooperación de autoridades y la audiencia del menor. La combinación de estos tres temas resulta original, aunque la autora consigue articular bien su desarrollo al hilo de cómo permiten asegurar el interés superior del menor desde una perspectiva procesal y sustantiva. Al igual que en los capítulos anteriores, el análisis toma como punto de partida las deficiencias identificadas en el funcionamiento del RBII bis, ilustradas con abundante jurisprudencia, para comparar con las soluciones que se incluyen en la refundición del RBII bis. La parte dedicada a la cooperación de autoridades, por fuerza, carece de este apoyo jurisprudencial, pero analiza con detalle el conjunto de novedades que incorpora el RBII ter. Cada una de las ‘secciones’ de este capítulo concluye con una valoración del resultado alcanzado, lo que permite observar que la autora valora, en general, de forma positiva las reformas (si bien con una cauta observación de que se realiza desde una perspectiva teórica) aunque con más matices respecto del derecho de audiencia del menor.

La lectura del trabajo deja una impresión de completitud en el análisis, y resulta difícil reprocharle algo. Pero, de objetar algo a este libro, sería la ausencia de dos elementos, uno más formal y otro sustantivo, que se echan en falta. En primer lugar, se agradecería una bibliografía final que permitiera poder recuperar información que a veces se pierde (en particular cuando el sistema de notación a pie de página es continuado, y es difícil localizar la primera cita de una obra). No cabe duda de que el libro utiliza numerosas fuentes en varios idiomas y de distintos países, pero resulta complicado tener una visión de conjunto sin esta bibliografía final. Probablemente la longitud de la obra justifique que se haya prescindido de la bibliografía, al igual que sucede con el sistema de remisión a la primera cita de una sentencia, cuya recuperación sería más fácil con un anexo final. El segundo elemento ausente, y este es más sustantivo, sería un capítulo o conclusiones finales. En la medida en que el trabajo está valorando la consecución del interés superior del menor con las soluciones del RBII ter, y su tensión con otras finalidades e intereses, sin perjuicio de las consideraciones vertidas en cada capítulo, habría resultado muy ilustrativo tener una visión de conjunto.

Salvo este pequeño reproche, la valoración del trabajo es más que satisfactoria: ofrece una excelente contextualización de los elementos de cambio del RBII ter frente al RBII

bis, relacionando sus soluciones con otras normativas (en particular con el Convenio de La Haya de 1996) e identificando lagunas o problemas interpretativos que la autora deja abiertos y sujetos a la intervención futura del TJUE (nada reprochable en la medida en que algunos de estos problemas resultan precisamente del ajuste de las nuevas reglas con la jurisprudencia anterior, como sucede con el criterio de competencia que fundamenta la aplicación del art. 12 para transferir dicha competencia a otro Estado miembro). Quedan además manifiestos tanto el voluntarismo del legislador europeo como las barreras que aún existen entre los Estados miembros para alcanzar el espacio de libertad, seguridad y justicia, y que explican los difíciles equilibrios para regular en este sector del ordenamiento, que no pueden satisfacer completamente todos los intereses en presencia. Concluyo retomando las palabras del profesor Esplugues en el prólogo a esta monografía, para coincidir con él en la ilusión que genera saber que hay quien todavía cree en vocación universitaria, deseando a la profesora González Marimón una fructífera trayectoria académica.

Elena Rodríguez Pineau
Universidad Autónoma de Madrid